Ordinario Martes 8 de Junio de 1700

En la Muy N.e Y muy leal Ciu.d de Murc.a y sus Reynos
delas Casas dela Corte della acabo de Junio de mil y setezien.os
los M. Ill.es Señores Murcia se Juntaron a hazer Caui.do
ordinario Como lo acostumbran es a saber Dn Pedro de la
Vega Iregui y Colon Caui.do de la orden de Alcantara del Conse.o
de su Mg.d su Alcalde de Casa y Corte Corregidor y Just.a
mayor desta Ziudad, Dn Luis Salad y Sandoual, Dn Franzisco
Antonio del Villar, Dn Joseph de Torres, Dn Diego Melgare.o,
Dn Fran.co Antonio de Reges, Dn Fran.co de Torres Troca, Dn Bal
tasar Fontes, Dn Joseph Locamora, Dn Luis Saorin Lex.or=
Serendo Sahuzio Serrano y Fulxenzio Auellan Jurados=
Brezome los parezeres delos Augados aquien la Ziu.d remitio
Aguinfolmagen sobre lo contenido en la zeal sobre Carta Ganada a
pedimento del Ex.mo S.r Duque de Montalto Marques de los Velez
adelantado mayor deste reyno, para el beneficio y cobro de los
y mg.os de un quarterillo en cada arroua de pescado delque nuere
y pesca en los mares dela Jurisdizion desta Ziu.d, Torre Santa
Xena y Villa de Almazarron, Y quatro mrs de cada cantara
de ganado que entrare a exbasar en los terminos delos pueblos
referidos, exceptuando los de sus Vezinos, que anbos estan de
stinados para la manutenz.n de las Torres dela costa: Y asimis
mo se hizo relaz.n de la zeal prouision que prezedio a la
sobre Carta y demas y mstrum.os y papeles que con dicha zeal se
Entendido todo por la Ziudad, y conferido largamente sobre
ello, Y teniendo presente quan del zeal seru.o es la conseruaz.n y
guarnizion de las torres para obiar los graues daños y Captiue
rios que se han experimentado a la Ag.da, que en lo mismo aque
se diriga el christiano Zelo de dicho señor Ex.mo, obedezio los
Ll. Despachos y ultima sobre Carta Con el debido reuerendo=
acordo que se guarde esta Ziu.d, Roca, y en su forma. debos y pare
Zeres delos Augados, se guarde y cumpla lo que su Mg.d man
da, Y en su zeal nombre, se requiere a Maria de Arze.o
Testimonio, del contrato de la arrendam.to dela Canzada propio
desta Ziu.d, y clausula en virtud de que se arrendador el dho
a la satisfazion del impuesto de un quarterillo en cada arroua

obedezim.to del Dor despacho, sobre los imp.tos p las torres dela costa